



## Acuerdo del Consejo Universitario

22 de mayo de 2024

**Comunicado R-134-2024**

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n.º 6804, artículo 2, celebrada el 21 de mayo de 2024.

*Reforma al artículo 30 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, para consulta.*

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala:

**ARTÍCULO 30.-** *Son funciones del Consejo Universitario:*

(...)

*k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).*

**ARTÍCULO 52.-** *Corresponderá específicamente al vicerrector o vicerrectora de Acción Social:*

(...)

*j) Facilitar, tanto a estudiantes como a profesores, la oportunidad de participar en las actividades de acción social.*

(...)



2. Las Políticas Institucionales 2021-2025 dictan lo siguiente:

<b>Eje III. Cobertura y equidad</b>	
<b>Políticas</b>	<b>Objetivos</b>
<b>3.2 Fortalecerá el bienestar estudiantil mediante el desarrollo y la formación integral para favorecer la permanencia y avance académico del estudiantado.</b>	<b>3.2.2 Apoyar proyectos provenientes del sector estudiantil, que beneficien el fortalecimiento académico y el desarrollo integral, articulados con las actividades sustantivas institucionales.</b>
	<b>3.2.3 Fortalecer el desarrollo y la creación de programas recreativos, equipos deportivos y grupos culturales o académico-estudiantiles, como medio de integración y de permanencia de la población estudiantil.</b>

3. El **Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil (RABPE)**, en los artículos 4, 27 y 30 establece:

**ARTÍCULO 4.** Los beneficios que otorgará el sistema de becas de acuerdo con los requisitos estipulados en este reglamento, serán:

- a) *Becas socioeconómicas y sus beneficios.*
- b) **Becas por actividades universitarias.**

**ARTÍCULO 26.** El propósito de estas becas es estimular a la población estudiantil y al personal docente, administrativo, impulsar la participación en actividades sustantivas, de vida estudiantil y de gestión administrativa, así como en actividades culturales, artísticas y deportivas, definidas por el Consejo Universitario, y promover la excelencia académica. Además, se otorgarán por participación en actividades de representación estudiantil, y cuando exista convenio suscrito con otras instituciones o por Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

**ARTÍCULO 27.** Las becas de estímulo, representación, **participación**, excelencia académica y otros reconocimientos podrán ser disfrutadas por todo estudiante de pregrado, grado y posgrado de fondos corrientes con matrícula consolidada en la Institución. Estas se podrán otorgar además de la beca socioeconómica y sus beneficios complementarios. El beneficio de estas becas consistirá en exoneración total o parcial del costo de la matrícula.

El beneficio de exoneración de estas becas se otorgará siempre que la designación o el nombramiento sea por el ciclo lectivo completo. Para el disfrute de la exoneración total será necesario cumplir con el requisito de rendimiento académico; de lo contrario, se aplicará una exoneración parcial del costo de la matrícula.



*El disfrute de cualquiera de estas becas podrá ser renunciado por solicitud escrita del estudiante ante la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.*

**ARTÍCULO 30.** *La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:*

- a) *Por participar en actividades culturales, deportivas y artísticas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales, deportivos y artísticos de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.*
- b) *Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.*

*Para los casos anteriores, la designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y registrá por ese periodo.*

4. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6690, artículo 4, del 18 de abril de 2023, aprobó la reforma integral al *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*<sup>1</sup>, que estipula:

**ARTÍCULO 6. Definiciones**

*Para la correcta interpretación y aplicación de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:*

(...)

- e) *Modalidades de la acción social: Corresponde a las categorías mediante las cuales se desarrolla la acción social: Educación Permanente, Educación Continua, Servicios, Cultura y Patrimonio, Trabajo Comunal Universitario e Iniciativas Estudiantiles; las cuales pueden ser remuneradas, excepto el Trabajo Comunal Universitario y las Iniciativas Estudiantiles.*

(...)

- h) *Unidades operativas a cargo de la acción social: El desarrollo de la acción social en sus diferentes modalidades está a cargo de las unidades operativas, entendidas estas como facultades, las sedes regionales, las escuelas, las unidades especiales de acción social, las unidades académicas de investigación, los programas de posgrado y las unidades operativas de vínculo externo remunerado.*

(...)

---

<sup>1</sup> Publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 21-2023, del 24 de abril de 2023.



**ARTÍCULO 12. Iniciativas estudiantiles**

*Modalidad de la acción social desarrollada por la población estudiantil universitaria, de pregrado y grado que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones del país, en la que la relación entre estudiantes, Universidad y comunidades se sustenta en el diálogo, el dinamismo, la responsabilidad, el compromiso social y crítico. Además de lo dispuesto en este reglamento, el desarrollo de esta modalidad se rige por los lineamientos específicos definidos por la VAS.*

5. El modelo de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes se desarrolla a partir de dos grandes ejes: la asistencia socioeconómica y el estímulo (por participación, representación, etc. en actividades universitarias).
6. Las becas de participación pretenden reconocer, promover, apoyar e incentivar la participación de la población estudiantil en el quehacer universitario, independientemente de su situación socioeconómica. De esta forma, no debe ser interpretado como una mejora en su situación socioeconómica de las personas estudiantes que lo reciben, debido a que esta no es la razón del beneficio.
7. Las Iniciativas Estudiantiles (IE) se fundamentan en:
  - a) Fomentar el vínculo entre la población estudiantil, la Universidad y las comunidades para la creación de espacios e intercambios de saberes.
  - b) Incentivar la construcción colectiva de procesos de impacto social, participación y crecimiento en las capacidades comunales al promover el bienestar, buen vivir de la sociedad, por medio de la acción social.
8. Las Iniciativas Estudiantiles (IE) y el Trabajo Comunal Universitario se diferencian en su origen, las primeras provienen a inquietud de la población estudiantil y las segundas son propuestas por las unidades académicas, ambas ante la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) por su vínculo con las comunidades. Asimismo, no sustituyen los espacios de práctica de los cursos universitarios, ya que estas no conllevan a una calificación o creditaje curricular, más bien aportan en la formación humanística.
9. Desde el año 2010, se han venido consolidando las IE como una modalidad de Acción Social que desarrolla la Universidad de Costa Rica, con la finalidad de habilitar espacios que propicien la participación de la población estudiantil en el planteamiento y ejecución de las propuestas, con el acompañamiento de la VAS.
10. Las IE se incluyen como modalidad de acción social en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, como parte de la estructura universitaria para reflejar los diferentes procesos que se realizan desde la Universidad por medio de la acción social. Además, se precisa que para el caso de las IE las figuras de persona responsable de proyecto o actividad y persona colaboradora, podrán ser asumidas por estudiantes (artículos 17 y 18).



11. La gestión y desarrollo de los proyectos inscritos en la VAS en la modalidad de IE se encuentran regulados mediante los Lineamientos de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social de la Universidad de Costa Rica<sup>2</sup>.
12. La propuesta de marras procura incluir la modalidad de IE como un estímulo para la población estudiantil que participe en este tipo de actividades de Acción Social, las cuales trascienden las aulas universitarias y contribuyen al desarrollo de la formación académica y profesional en correspondencia con los principios que orientan el quehacer universitario, mediante la modificación del artículo 30 del RABPE, norma el otorgamiento de una beca por participación.
13. Con datos proporcionados por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), en el estudio actuarial realizado por el CIMPA<sup>3</sup> se señala que 307 estudiantes disfrutaban de algún beneficio otorgado por becas y que al mismo tiempo estaban inscritos en algún proyecto aprobado y ejecutado de la VAS, los cuales representan un 69.77 % de todo el estudiantado que participó durante el periodo de estudio. Además, de los 307 becados, 271 se encontraban en la categoría 4 o 5 de becas, la cual exonera el 100 % del pago de matrícula, por lo que estos estudiantes no representan ningún impacto negativo en el Fondo de Becas de parte de las VAS por IE.
14. El estudio actuarial concluye que el impacto financiero anual al Fondo de Becas en el caso esperado es, en promedio, de ₡7 055 724 por concepto de participación en las IE para el caso de estudiantes con categoría de beca de 0 a 3, en el tanto que existe una proporción significativa de estudiantes que gozan del beneficio del 100 % de exoneración del pago de matrícula, pues se les ha otorgado la beca socioeconómica en categorías 4 y 5, lo cual lleva al fundamento de que el monto total anual puede subir hasta un 37 % y disminuir un 35% en relación con la estimación sobre la cantidad de estudiantes que pueden inscribir alguna IE. Dicho resultado podría cambiar de acuerdo con la promoción o propaganda que la VAS realice a las actividades en la modalidad de IE, lo cual aumentaría el impacto financiero.
15. El promedio de estudiantes en el periodo del 2014 al 2023 que hubieran recibido ese estímulo sería de 65, según el estudio realizado por la OBAS.
16. La aplicación del beneficio de este tipo de becas de participación en la modalidad de IE se obtendrá cuando la VAS eleve la lista de estudiantes a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) para que puedan optar a la beca de exoneración del 100% de matrícula, como se explicita en el inciso c) que se adiciona al texto normativo, como evidencia de que los proyectos están debidamente inscritos y han cumplido con lo normado en los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social (Resolución VAS-3-2023).
17. Al analizar el fundamento de la IE con la participación estudiantil en relación con las comunidades costarricenses, es de conveniencia institucional

---

<sup>2</sup> Publicada en el *Alcance de la Gaceta Universitaria* 31-2022, del 30 de marzo de 2022.

<sup>3</sup> Oficio CIMPA-65-2021 que contiene el informe actuarial.



promover y fortalecer el vínculo Universidad-Sociedad establecido en las Políticas Institucionales 2021-2025, por lo que se propone la modificación reglamentaria al artículo 30 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* para incluir esta modalidad de acción social de forma que permita acceder a la beca de estímulo por participación en actividades universitarias.

## ACUERDA

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación de la inclusión del inciso c) en el artículo 30, del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto de modificación
<p><b>ARTÍCULO 30.</b> La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Por participar en actividades culturales, deportivas y artísticas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales, deportivos y artísticos de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.</li> <li>b) Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.</li> </ol> <p>Para los casos anteriores, la designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y registrará por ese periodo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 30.</b> La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Por participar en actividades culturales, deportivas y artísticas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales, deportivos y artísticos de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.</li> <li>b) Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.</li> <li>c) <b><u>Por participar en proyectos de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social, debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social, instancia que deberá elevar la lista de estudiantes que pueden optar</u></b></li> </ol>





Comunicado R-134-2024  
Página 7 de 7

Texto vigente	Texto propuesto de modificación
	<p><b><u>por la beca a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</u></b></p> <p>Para los casos anteriores, la designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y registrá por ese periodo.</p>

**ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

 **Firmado digitalmente**

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Rector

SVZM

C: Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Consejo Universitario  
Archivo